

Ordenanza número 35**Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.****I.-Objeto**

La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable tiene por objeto fiscalizar directamente la gestión del Concesionario del servicio de abastecimiento de agua potable, conociendo cuantos problemas puedan presentarse en el servicio y coordinando las relaciones entre el Concesionario y el Ayuntamiento.

La Comisión de Seguimiento y Control propondrá, asimismo, al Ayuntamiento las acciones que estime convenientes para el concreto desarrollo del servicio y la programación de futuras ampliaciones, reformas o modificaciones de las instalaciones.

Serán, igualmente, funciones de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable:

- a) Informe, deliberación y propuesta sobre cuantos problemas y dificultades afecten al abastecimiento de agua de la población.
- b) Coordinar las relaciones entre el Concesionario y el Ayuntamiento.
- c) Propuesta al Ayuntamiento de acciones y proyectos que estime convenientes para el correcto desarrollo del servicio, o para su ampliación
- d) Presentación de informes sobre las condiciones del Servicio, cuando tenga por finalidad la recepción de alguna red por parte del Ayuntamiento.
- e) Programación en el arreglo de las conducciones, para proceder a la información pública conveniente, y en los casos de precisión o urgencia, dando cuenta a los Servicios Técnicos Municipales.
- f) Propuesta de aprobación de las revisiones de los precios unitarios que se establezcan para efectuar altas, acometidas a la red general, reaperturas, etc....
- g) Propuesta de revisión de las tarifas del servicio.
- h) Propuesta de aprobación de rendición de cuentas.
- i) Rendición de cuentas de reparaciones y fugas en la red de aguas.
- j) Informe del balance anual de explotación, de la propuesta de reducción de tarifas en su caso derivada del mismo y del Plan anual de inversiones.

II.- Composición

La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable estará integrada por nueve miembros con derecho a voto, de acuerdo con la siguiente distribución:

A) Por el Ayuntamiento

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue

Vocales: Cinco Concejales de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. La adscripción concreta a la Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse vocales suplentes por el mismo procedimiento.

Podrán concurrir a las sesiones los Técnicos municipales que se designen al efecto según la naturaleza de los asuntos a tratar. Los Técnicos actuarán con voz pero sin voto.

B) Por la Empresa adjudicataria

Tres vocales designados por escrito presentado por persona con capacidad para contratar en nombre de la empresa adjudicataria. Podrá designarse vocales suplentes por el mismo procedimiento. Podrán concurrir a las sesiones los Técnicos de la empresa que se designen al efecto según la naturaleza de los asuntos a tratar. Los Técnicos actuarán con voz pero sin voto

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.

III.- Celebración de las sesiones.

La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o un tercio de sus miembros, fijándose las fechas de las sesiones ordinarias en la primera sesión que celebre la Comisión.

Las convocatorias de la Comisión se efectuarán por la Presidencia con un mínimo de cinco días de antelación. Cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión con la antelación mínima de cinco días deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Comisión sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por la Comisión, se levantará acto seguido la sesión.

Corresponde a la Presidencia convocar todas las sesiones del Comisión. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

Para la válida constitución de la Comisión se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Comisión. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Si en primera convocatoria no existiera el citado quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el

orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Las reuniones de la Comisión no serán públicas.

El lugar de celebración de las sesiones será siempre el edificio del Ayuntamiento, salvo que circunstancias especiales aconsejen otro lugar de reunión.

IV.- De los debates.

Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Presidente puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto de manera motivada.

Corresponderá a la Presidencia la dirección de los debates.

No se admitirán otros asuntos que los incluidos en la convocatoria, salvo que alegada y justificada la urgencia del caso por cualquier miembro, la Comisión, resuelva decidir sobre el fondo del asunto o aplazarlo hasta otra sesión.

V.- De las propuestas.

La Comisión integrada por miembros del Concesionario y del Ayuntamiento, no podrá adoptar acuerdos ejecutivos, sino que, como toda Comisión Municipal, formulará, como resultado de sus deliberaciones, propuestas sobre las que se pronunciará el órgano municipal competente.

Sólo serán aprobadas aquellas que obtengan la mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Las propuestas deberán presentarse por escrito con la claridad suficiente y formulando una petición concreta.

VI.- Del Libro de actas

De todas las reuniones de la Comisión habrá de levantarse por el Secretario el acta oportuna, que contendrá los siguientes datos:

- a) Lugar de la reunión con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Si es en primera o segunda convocatoria.
- e) Si es ordinaria o extraordinaria.
- f) Nombre y apellidos del Presidente y de los Vocales presentes, de los ausentes que hubieran excusado ante el Sr. Presidente y los que falten sin excusa.
- g) Asistencia del Secretario o de quien haga sus veces y presencia de otros Técnicos de la empresa contratista o del Ayuntamiento.
- h) Asuntos que se examinen y propuestas que se formulen.
- i) Resultado de las votaciones.
- j) Opiniones sintetizadas, cuando no se obtenga mayoría de criterio.
- k) Incidentes dignos de ser señalados, a juicio de la Presidencia.
- l) Hora en que se levanta la sesión.

El libro de actas estará compuesto por un libro debidamente foliado, con una diligencia de apertura indicando los folios que contiene y fecha en que se inicia, y cada hoja contendrá el sello del Ayuntamiento y firma del Sr. Alcalde.

El mencionado libro estará custodiado por el Secretario de la Comisión y será directamente responsable del mismo.

VII.- Normativa a aplicar

A la Comisión de control y Seguimiento en el Servicio de Aguas Potables y Saneamiento de La Font d'En Carròs, le serán de aplicación las presentes Normas y en su defecto se estará a cuanto dispone la Legislación de Régimen Local (Ley 7/85 T.R.R.L., 781/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento ejecutivo en lo que sea aplicable, así como el Pliego de Condiciones que forma parte del contrato de gestión del servicio.